

Adenda N° 1

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



UNIVERSIDAD
**SAN IGNACIO
DE LOYOLA**



UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Universidad San Ignacio de Loyola S.A. (USIL) y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "La Adenda", que celebran, de una parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante, "OSCE", con RUC N° 20419026809 y domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N, Jesús María, Lima; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF, con renovación aprobada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF; y de otra parte la Universidad San Ignacio de Loyola S.A, en adelante, el "Aliado Estratégico", con RUC N° 20297868790 y domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, Urbanización San César, La Molina, Lima, debidamente representado por su apoderado Carlos Augusto Sotomayor Bernos identificado con DNI N° 07809216, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2012, el Aliado Estratégico y el OSCE celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "El Convenio", con la finalidad de unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan difundir la normativa de contrataciones del Estado, mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la contratación pública, así como de los proveedores del Estado y demás operadores del sistema de contratación estatal.

Mediante Carta de fecha 28 de octubre de 2014, el Aliado Estratégico solicita la renovación de "El Convenio".

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de "El Convenio", a fin de incorporar el literal h) en los compromisos asumidos por el Aliado Estratégico, conforme a lo siguiente:

- "h) Desarrollar y poner a disposición del OSCE, casos sustentados en la teoría y basados en la práctica logística de diferentes regiones del país, con la finalidad de generar la reflexión, el juicio crítico, la toma de decisiones y la aplicación de soluciones creativas y coherentes en los operadores logísticos.

Estos casos serán cedidos al OSCE para la conformación de un "Archivo digital de casuística en contrataciones". Para este fin, el OSCE brindará los criterios, estructura y requerimientos mínimos para la presentación de dichos casos.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta de "El Convenio", la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA.- COORDINADORES

Para la consecución de la finalidad de "El Convenio" y el cumplimiento de los compromisos que las partes asumen, éstas designan como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante del Aliado Estratégico:

Carmen Rosa Contreras Cuaresma, (Coordinadora de Programas de la Dirección de Extensión y Programas In House de la Escuela de Postgrado) con DNI N° 43157076 con correo electrónico: ccontreras@usil.edu.pe y teléfono 3171000, Anexo 3406.



- Representante del OSCE

Lic. Jorge Cobián Cruz, Subdirector de Desarrollo de Capacidades, identificado con DNI N° 07623945, con correo electrónico: jcobian@osce.gob.pe, y teléfono 613-5555 Anexo 1144."

CLÁUSULA TERCERA.- RENOVACIÓN DE VIGENCIA DEL CONVENIO

A través del presente documento ambas partes manifiestan su voluntad común de renovar, con eficacia anticipada, la vigencia de "El Convenio" por un período de dos (02) años del 07 de noviembre de 2014 al 07 de noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de "El Convenio".

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en "El Convenio", y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos ejemplares de igual tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los *diez* días del mes de *Abril* de 2015.



CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR-BERNOS
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

